



NIT: 890000464-3

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA  
INSPECCION DECIMA DE POLICIA**

RESOLUCIÓN Número 206 del 29 de noviembre 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO EN QUERELLA POR  
COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES  
INMUEBLES POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN**

La Inspectora Décima de Policía Urbana de Primera Categoría de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y especialmente la conferida por la Ley 1801 de 2016, artículo 82 y subsiguientes del código General del Proceso, ley 1564 de 2012 el Decreto Municipal 0025 de 2015, y el Decreto 121 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que el día dieciocho (18) de Mayo del 2018, correspondió por reparto de la Secretaria de Gobierno y Convivencia a esta Inspección Décima de Policía, proceso de querella por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, figurando como querellante el Señor José Rafael Osorio Álzate, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.266 de Armenia, Quindío, residente en el barrio Simón Bolívar Manzana 2 casa No. 9, celular: 3156360130; instaura en contra de la señora María Eugenia Isaza, propietaria del bien ubicado en el Barrio Simón Bolívar Manzana 2 casa No. 21; El querellante manifiesta que hace dos meses aproximadamente la señora María Eugenia Isaza propietaria del inmueble colindante, se apropió abusivamente y sin medir ninguna clase de autorización o compraventa de una franja del terreno de tres (3) metros de fondo por cinco (5) metros de frente, cerrando con guaduas y esterilla, además en varias oportunidades se le dijo a la señora MARIA EUGENIA, que desocupe la parte invadida, con resultados negativos.

Que el despacho de la inspección Décima de Policía Urbana de Primera Categoría, es competente para conocer de las querellas por perturbación que traten sobre bienes ubicados en el área urbana de Armenia, para lo cual se ciñen a la normativa consagrada en el Código Nacional de policía y convivencia de la Ley 1801 de 2016 y cuando hubiese vacíos en la norma, se remitirá al Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

Que el despacho avoca conocimiento del escrito de querella y se le asigno al expediente el radicado No.081 de 2018, el día 18 de Mayo de 2018.

Que revisado la querella, a la Luz del libro segundo del Código General del Proceso, que trata de los actos procesales en sus artículos 82 y s.s., y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de policía y convivencia que cumple con los requisitos allí establecidos.

Que, de acuerdo a lo narrado en el escrito de la querella, los hechos perturbatorios a la posesión del querellante se presentaron desde el mes de marzo de 2018, en consecuencia, el escrito de querella se estaría presentando dentro de los términos establecidos en la Ley.

Que del escrito de la querella se anexan el número de copias requerido por la norma, con el mencionado escrito y se anexan pruebas anticipadas que se pretendan hacer valer, de tal suerte que el escrito cumple con lo consagrado en el Código General del Proceso.



NIT: 890000464-3

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA  
INSPECCION DECIMA DE POLICIA

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 206 del 29 de noviembre 2018

Que, por factor territorial, esta inspección es competente para conocer de este procedimiento.

Que la querrela presentada por el señor JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE, se envió citación a la parte querrelada, esto es, a la señora MARIA EUGENIA ISAZA, a través del oficio SG-PGO-SJC-573 del 01 de junio de 2018, con el fin de ser notificada de la Resolución No. 117 del 24 de mayo de 2018, que fue recibida el día 08 de junio del 2018, y la cual no se presentó a notificarse de la misma.

Que la Inspección Décima de Policía, citó Audiencia de Conciliación a las partes del presente proceso, a través de oficios SG-PGO-SJC-672 del 31 de julio de 2018, y SG-PGO-SJC-682 del 03 de agosto de 2018, para el día 17 de agosto de 2018 a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am), a la cual solo asistió la parte querellante el señor JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE. Es importante anotar, que transcurrieron los tres (3) días correspondientes sin que la parte querrelada la señora MARIA EUGENIA ISAZA, allegara excusa por su no asistencia.

Que de conformidad con el acervo probatorio, se tiene plenamente establecido la existencia de una perturbación a la posesión, consistente en la ocupación ilegal por parte de la señora MARIA EUGENIA ISAZA, en el lote del querellante señor JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE.

Que por las consideraciones y análisis anteriores, La Inspección Décima de Policía Municipal de Primera Categoría,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la existencia de la perturbación a la posesión, sobre parte del bien del señor JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE, en contra de la señora MARIA EUGENIA ISAZA, en hechos ocurridos desde el mes de marzo del año 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a la parte querrelada la señora MARIA EUGENIA ISAZA, que cese en forma inmediata todos los actos perturbatorios que ha venido realizando en el predio ubicado en el barrio Simón Bolívar Casa 9 Manzana 2. Que es propiedad del señor JOSE RAFAEL OSORIO ALZATE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban antes, es decir, ordenar a la querrelada señora MARIA EUGENIA ISAZA, que en el término de un mes contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, que retire las guadas y esterillas, para que las cosas regresen al estado que antes tenían. (Statu Quo).

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir a la querrelada que si desatiende la orden policiva aquí dispuesta, se hará acreedor a multa por valor de (32 SMDLV) equivalente a la suma de \$833.314.00, que deberá consignar a favor del Tesoro Público.

**ARTÍCULO QUINTO:** Fijese fecha para notificar en Audiencia el presente Acto Administrativo para el día 14 de Diciembre de 2018, a las diez de la mañana (10:00 am).

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por estado el contenido de la presente Resolución.



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA  
INSPECCION DECIMA DE POLICIA

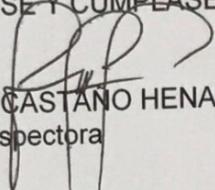
RESOLUCIÓN Número 206 del 29 de noviembre 2018

**ARTICULO SEPTIMO:** Enviase las correspondientes citaciones para notificar personalmente la presente resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

Dado en Armenia Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LILIANA CASTAÑO HENAO  
Inspectora

Proyectó: Isabella Florez Naranjo – Abogada Contratista ✓  
Elaboró: Isabella Florez Naranjo – Abogada Contratista ✓  
Revisó: Liliana Castaño Henao – Inspectora ✓